

ductor de aluminio-acero de 99,16 milímetros cuadrados de sección y aisladores de cadena de dos elementos sobre apoyos de hormigón precomprimido de 14 metros, desde el pórtico de la Subestación de la Central de Velle a Las Lagunas (Orense), con recorrido total de 1.331 metros, cuyo apoyo final se situará en la finca número 56, de don Odilo Martín y hermanos, prolongándose 15 metros más en línea subterránea para enlace con otra también subterránea, Lagunas-Torre de Orense, a fin de atender la creciente demanda de energía de Orense-capital.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Orense, 21 de agosto de 1969.—El Delegado provincial, M. Bailestero.—2.741-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de julio de 1969 por la que se declara a la planta de elaboración y embotellado de vinos a instalar en Dosbarrios (Toledo) por don Eduardo Gómez de Avila, emplazada en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Eduardo Gómez de Avila para instalar una planta de elaboración y embotellado de vinos en Dosbarrios (Toledo), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre, por el que se califica a La Mancha como zona de preferente localización industrias agraria para determinadas actividades del sector vitivinícola, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la planta de elaboración y embotellado de vinos a instalar por don Eduardo Gómez de Avila, en Dosbarrios (Toledo), emplazada en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre.

2. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos por no haber sido solicitados.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo, cifrando el presupuesto de inversión en veintidós millones seiscientos catorce mil ciento dieciocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos (21.614.118,55 pesetas).

La cuantía de la subvención será, como máximo, de cuatro millones trescientas veintidós mil ochocientos veintitrés pesetas (4.322.823 pesetas).

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 28 de julio de 1969 por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un secadero de maíz en Andújar (Jaén) por «Ilturgitanos Secaderos de Maíz, S. A.» (ISEMASA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la solicitud que formula «Ilturgitanos Secaderos de Maíz, S. A.» (ISEMASA), para instalar un secadero de maíz en Andújar (Jaén), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar emplazada en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que

señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, la instalación de un secadero de maíz en Andújar (Jaén), por «Ilturgitanos Secaderos de Maíz, S. A.» (ISEMASA).

2. Otorgar a la mencionada instalación los beneficios señalados en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los de expropiación forzosa de terrenos y los de reducción de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores por no haberlos solicitado.

3. La totalidad de la instalación proyectada queda incluida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real y para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad ha sido constituida e inscrita en el Registro Mercantil.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 29 de julio de 1969 por la que se autoriza a la entidad «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.» (CLUZASA), la puesta en marcha de la industria de fabricación de leche en polvo que tiene adjudicada en Zaragoza (capital).

Vista la preceptiva certificación acreditativa de idoneidad de la industria de fabricación de leche en polvo en Zaragoza (capital), adjudicada conjuntamente a las entidades «Cooperativas Unidas de Ganaderos» y «Central Lechera Aragonesa, Sociedad Anónima», fusionadas posteriormente en la entidad «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.» (CLUZASA), extendida a los efectos establecidos en el apartado cuarto de la Orden de 30 de octubre de 1957, resolutoria del concurso convocado por la de 22 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Autorizar a la entidad «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.» (CLUZASA), la puesta en marcha de la industria de fabricación de leche en polvo que tiene adjudicada en Zaragoza (capital).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Sr. Subdirector general de Industrias Agrarias.

ORDEN de 11 de agosto de 1969 por la que se adjudica el concurso convocado para la adquisición de vehículos todo terreno, equipados para la lucha contra los incendios forestales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. para la resolución del concurso para la adquisición de vehículos todo terreno equipados para la lucha contra los incendios forestales.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el citado concurso, según la descripción siguiente:

A la Sociedad «IESA», con domicilio en esta capital, calle de las Islas Molucas, número 4, una unidad sobre chasis «Pegaso», modelo 3040, con motor Diesel de seis cilindros, en la cantidad de 1.400.000 pesetas.

A la Sociedad «Financiera Mecánico Eléctrica, Sociedad Anónima» (FIMESA), con domicilio en esta capital, calle de Federico Salmón, s/n, trece unidades marca «Land Rover», modelo 1.300, de 77 CV., al precio unitario de 528.000 pesetas, con un importe de 6.838.000 pesetas, y una unidad de la marca «Pegaso-Comet 3040», motor Diesel, de 125 CV. al precio de 1.418.000 pesetas.

En total, 15 vehículos todo terreno, por un importe total de 9.656.000 pesetas.

La adquisición se realizará en firme y con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, número orgánico 21.04, numeración funcional 8.25 y económica 621.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.